

**EXENTO**

DECRETO ALCALDICIO Nº 0002752

QUINTERO, 24 AGO. 2017

VISTOS:

1. Memorandum N° 408/2017, de Administración Municipal, solicitando al asesor Jurídico, la elaboración de contrato a honorarios de don Elías de Souza Aguiar.
2. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 164, de fecha 22 de agosto de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;
3. Las Atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

I.- Que es deber de la Municipalidad la promoción, implementación y desarrollo de actividades de interés para la comunidad; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don ELIAS DE SOUZA AGUIAR, RUT [REDACTED] para que realice una presentación artística, consistente en un espectáculo acrobático en la bicicleta más grande del mundo, el día 27 de agosto del 2017, en el marco de la actividad denominada Exposición de autos de época. La Municipalidad se obliga a pagar por concepto de prestación de servicios la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), más 10% de retención tributaria.
- 2.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 011, denominada "Servicios de producción y desarrollo de eventos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración (2).
4. Jurídico.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

ELIAS DE SOUZA AGUIAR

**24 AGO. 2017**

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra don ELIAS DE SOUZA AGUIAR, Run [REDACTED] brasileño, con domicilio en [REDACTED] en adelante “el prestador de servicios”; ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el contrato que consta de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios de don ELIAS DE SOUZA AGUIAR, quien se compromete a realizar una presentación artística, espectáculo acrobático en la bicicleta más grande del mundo, en calle Normandie entre Estrella de Chile y Alonso de Quintero, desde las 11:00 horas hasta las 12:30 horas, el día 27 de agosto del 2017 en el marco de la actividad Exposición de autos de época.

**SEGUNDO:** Don Elías de Souza, autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

**TERCERO:** Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la presentación artística, solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del espectáculo artístico.

**CUARTO:** *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de televisión de la actuación de la presentación artística, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación, para fines exclusivamente internos.

**QUINTO:** La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el prestador de servicios, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEXTO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) más 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

SEPTIMO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
ELIAS DE SOUZA AGUIAR  
Prestador de servicios.  
RUT [REDACTED]

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
RUT [REDACTED]

